



**VISTO:**

El Expediente N° 5578/16 Alcance 4, iniciado por la Directora de la Niñez y la Adolescencia, solicitando se autorice la firma de la renovación del convenio oportunamente celebrado con el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho convenio se suscribió con el destino de optimizar la atención de los menores alojados en el Hogar Convivencial "Tierra de Niños".

Que por Ordenanza N° 5033 se creó el Hogar Convivencial en el ámbito de la Dirección de la Niñez y Adolescencia, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de esta Municipalidad.

Que el hogar tiene por objeto albergar transitoriamente y mientras persisten las causales, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad emocional y riesgo socio habitacional.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo para que autorice la firma del instrumento señalado.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA N° 5954**

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, un Convenio de Cooperación de Becas, destinado a optimizar la atención de los menores alojados en el Hogar Convivencial "Tierra de Niños" creado por Ordenanza N° 5033.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTISIETE DIAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**

**RAFAEL GOMEZ**  
Secretario H.C.D.



**JUAN JOSE TOMASELLI**  
Presidente H.C.D.